



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 00 898 -2023-SGFC-A-GSEGC-MSS  
Santiago de Surco, 21 ABR 2023

LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA.

VISTO:

Los actuados que forman parte del procedimiento administrativo sancionador iniciado con Papeleta de Infracción N° 003167-2021 PI, contra ENTREGA MASS E.I.R.L. con RUC N° 20606945915; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° de la Ordenanza N° 600-MSS, el procedimiento administrativo sancionador se inicia con la notificación de la Papeleta de Infracción y su correspondiente Acta de Fiscalización, al supuesto infractor;

Que, el numeral 212.1) del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), que dispone la rectificación, de oficio o a instancia de los administrados de los errores material o aritmético advertidos en los actos administrativos, siempre que no se altere lo esencial de su contenido ni el sentido de su decisión; así como lo dispuesto en el numeral 212.2) del artículo 212° del TUO de la LPAG, que establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponda al acto original.

Que, de la revisión de la Resolución Subgerencial N° 15811-2021-SGFC-A-GSEGC-MSS de fecha 01 de octubre de 2021, se advierte el siguiente error material en la parte de VISTOS, al consignarse lo siguiente:

*"El Informe Final de Instrucción N° 1328-2021-IFI-SGFC-A-GSEGC-MSS de fecha 13 de abril de 2021, elaborado por el Órgano de Instrucción, y los demás actuados que forman parte del procedimiento administrativo sancionador iniciado con Papeleta de Infracción N° 13 de abril de 2021 de 2021-2021-PI, y,"*

Siendo lo correcto:

*"El Informe Final de Instrucción N° 1328-2021-IFI-SGFC-A-GSEGC-MSS de fecha 13 de abril de 2021, elaborado por el Órgano de Instrucción, y los demás actuados que forman parte del procedimiento administrativo sancionador iniciado con Papeleta de Infracción N° 003167-2021 PI de fecha 27 de marzo de 2021, y,"*

Que, de la revisión de la Resolución de Sanción Administrativa N° 20470-2021-SGFC-A-GSEGC-MSS de fecha 02 de diciembre de 2021, se advierte el siguiente error material en el artículo cuarto de la parte resolutive, al consignarse lo siguiente:

**"ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR** al administrado ALFARO QUISPE, DORIS MILAGROS, con DNI N° 43834771, cumplir con la medida correctiva de (...)"

Siendo lo correcto:

**"ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR** a la administrada ENTREGA MASS E.I.R.L. con RUC N° 20606945915, cumplir con la medida correctiva de (...)"

En ese sentido, RECTIFIQUESE lo señalado; de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sin alterar lo sustancial de su contenido.

Por estas consideraciones, y en mérito a lo dispuesto en el artículo 212° del TUO de la LPAG, en concordancia con las demás normas conexas.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR** de oficio el error material incurrido en la Resolución Subgerencial N° 15811-2021-SGFC-A-GSEGC-MSS de fecha 01 de octubre de 2021, de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, quedando redactados de la siguiente manera:

*"El Informe Final de Instrucción N° 1328-2021-IFI-SGFC-A-GSEGC-MSS de fecha 13 de abril de 2021, elaborado por el Órgano de Instrucción, y los demás actuados que forman parte del procedimiento administrativo sancionador iniciado con Papeleta de Infracción N° 003167-2021 PI de fecha 27 de marzo de 2021, y,"*

RARC/smct

Jirón Las Orquídeas Mz. N1, Lt. 1, Urb. Ampliación San Ignacio de Loyola – Santiago de Surco  
Teléfono 411-5560 Anexo 5102 -5105



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** RECTIFICAR de oficio el error material incurrido en la Resolución de Sanción Administrativa N° 20470-2021-SGFCA-GSEGC-MSS de fecha 02 de diciembre de 2021, de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, quedando redactados de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la administrada ENTREGA MASS E.I.R.L. con RUC N° 20606945915, cumplir con la medida correctiva de (...)"**

**ARTÍCULO TERCERO:** Dejar subsistentes los demás extremos de la PAPELETA DE INFRACCIÓN N° 003167-2021 PI.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al administrado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

  
-----  
**RAULABEL RAMOS CORRAL**  
Subgerente de Fracalización y Colectiva Administrativa

Señor (a) (es) : ENTREGA MASS E.I.R.L.  
Domicilio : JR. LAS UVAS N° 124, URB. RICARDO PALMA – SANTIAGO DE SURCO

RARC/smct